

Bogotá, D.C., 15 de enero de 2026

COMUNICADO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA - ACCIÓN DE GRUPO RÍO QUITO

Referencia: 27001333300120090022401

Medio de Control: Acción de Grupo

Accionante: Cristóbal Mena Córdoba y otros

Accionado: Municipio de Rio Quito, Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó y otros

El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC), cuya administración se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo por disposición de la Ley 472 de 1998, informa a la comunidad beneficiaria de la acción de grupo Río Quito, el estado actual del proceso con el fin de brindar claridad y evitar información imprecisa o errónea.

1. Actualmente el trámite administrativo que adelante el FDDIC se encuentra en etapa de revisión y consolidación de la información remitida por el Juzgado competente durante la última semana de octubre de 2025, con el objetivo de definir el número exacto de beneficiarios reconocidos en las providencias judiciales, dato indispensable para establecer entre cuántas personas debe redistribuirse la condena, conforme a lo ordenado judicialmente.

Esa actividad ha demandado la revisión integra y el cruce de diversas matrices de información y autos judiciales remitidos por el juzgado, lo que ha implicado la revisión de más de 30.000 registros, para depurar y definir los nombres exactos y cédulas de quiénes son beneficiarios de la acción de grupo de Rio Quito. Esto se está cumpliendo a partir de la información allegada por el despacho judicial y se encuentra adelantada en un 85%, por lo cual en próximos días se espera su culminación.

Determinar el número exacto de beneficiarios resulta indispensable para proceder a las acciones de pago, toda vez que la instrucción judicial señala que el valor total de la condena colectiva debe dividirse entre el total de beneficiarios acreditados ante el despacho judicial, para proceder a definir el valor que a título individual le corresponde a cada beneficiario.

2. De manera paralela, se adelanta la recepción y revisión de las carpetas de documentos que corresponde a los beneficiarios que hasta el momento ha aportado el abogado coordinador de la acción de grupo. De ello se han dejado actas y la traza correspondiente de la recepción de la

información, que empezó a materializarse desde mediados de diciembre. Una vez finalizada esta etapa de revisión de documentación y definida la totalidad de beneficiarios, se dará inicio a la etapa de pagos, de acuerdo con las reglas fijadas en las providencias judiciales y con la normatividad que rige este trámite administrativo.

3. La Defensoría del Pueblo – Fondo para la Defensa de los Derechos e Interés Colectivos rechaza de manera categórica cualquier información falsa o tendenciosa que pretenda desinformar a la comunidad. Afirmaciones sobre apropiación indebida de recursos, retrasos injustificados o actuaciones por fuera de la ley, no corresponden a la realidad. Frente a situaciones de desinformación deliberada que afecten a la comunidad, se adelantarán las acciones legales correspondientes.
4. El propósito del FDDIC es garantizar el pago oportuno y correcto de la indemnización a los beneficiarios reconocidos en la sentencia, actuando con transparencia y estricto cumplimiento de las órdenes judiciales y de la normatividad legal y presupuestal. El Fondo no se apropia de los recursos que administra, los cuales están destinados exclusivamente al cumplimiento de las decisiones judiciales.
5. Se invita a la comunidad a informarse únicamente a través de los canales oficiales de la Defensoría del Pueblo y del abogado apoderado del proceso, y a no atender mensajes, listados o convocatorias que no provengan de fuentes institucionales autorizadas o que se utilizan con fines netamente políticos.

La Defensoría del Pueblo continuará informando oportunamente cualquier avance relevante del proceso.

Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC)
Defensoría del Pueblo